

ORDENANZA Nro 42/02

VISTO:

La solicitud cursada por las Empresas EJESA Y EJSERDA donde están abocado al estudio y análisis del Potencial Eólico en el zona llamada “Garganta del Diablo”, que permitiría la generación de Energía Eléctrica, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario apoyar esta iniciativas de emprendimiento que permite una generación de Energía mediante Recursos Renovables, como lo es el viento es decir se trata de Energía no contaminante pues no existe emisión de gases a la atmósfera tales como anhídrido carbónico (CO₂). Es importante señalar que este emprendimiento cuenta con la aprobación de los movimientos ecologistas mundiales y la aceptación de las comunidades, donde se encuentren emplazadas tales como en Alemania, España, Bélgica, EEUU, etc.

Que la solicitud versada de un terreno por EJESA Y EJSERDA para instalar un Parque Eólico, cuya medidas son ancho 50 mts., largo 800 mts. Superficie necesaria para la instalación del emprendimiento, con lo que significaría el primer Parque Eólico del Noroeste Argentino, con el siguiente Atractivo Turístico que este hecho significaría para la zona de la Quebrada, por todo ello.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO DE TILCARA
SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro 42/02.-

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Municipal al Estudio y Análisis del Potencial Eólico en la zona llamada “Garganta del Diablo”, prepuesto por las Empresas EJESA y EJSERDA y la Municipalidad de San Francisco de Tilcara. Autoriza a realizar las nuevas obras.-

ARTICULO 2º: Autorizar al Intendente Municipal a suscribir los mecanismos necesarios a fin de llevar a delante las propuestas y estudio del Parque Eólico en la zona llamada Garganta del Diablo.-

ARTICULO 3º: Que se establezca la concesión del terreno solicitado por el termino de un año para su estudio. La prórroga que se establezca con otra Ordenanza.-

ARTICULO 4º: Impóngase que en el plazo del Art. 1º, llegara a fracasar o no dar el resultado óptimo del estudio a realizarse. Este pase automáticamente a depender del Municipio, con las obras realizadas en dicho predio solicitado de 50 mts. X 800mts.-

ARTICULO 5º: Téngase en cuenta de no desbastar, ni dañar en demasía la vegetación y excesivo removimiento del terreno, que traería aparejado erosiones perjudiciales para los caminos y viviendas de la zona.-

ARTICULO 6º: Que de realizar trabajos de ensanchamiento de los caminos que conducen a la “Garganta del Diablo”, se tengan como premisa reforzar los pircados de contención de material y el compacto solido de la calzada de ambos costados.-

ARTICULO 7º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Secretaria de Gobierno, Departamento de Obras Publicas.-

ARTICULO 8º: De forma.-

SALA DE SESIONES, 26 DE JUNIO DE 2002.-

OSVALDO GABRIEL VARGAS

Secretario Parlamentario

Concejo Deliberante – Tilcara

RAMON ALFREDO LIMA

Presidente Concejo Deliberante

Municipalidad de Tilcara